

ACTA N° 2.311

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las nueve horas del día nueve de abril del año dos mil tres, estando presentes en la Sala de Acuerdos de la Presidencia del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, la Sra. Presidente Dra. Arminda del Carmen Colman, y los Sres. Ministros Dr. Ariel Gustavo Coll, Dr. Carlos Gerardo González, Dr. Héctor Tievas; y Dr. Eduardo Manuel Hang; se reúnen para considerar: **PRIMERO: RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA:** La Presidencia informa que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 29 inc. 10° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se han dictado las siguientes Resoluciones del Registro de la Secretaría de Gobierno: **1°)** N° 111/03 –Sec. Gob. Sup.- Por la que se autoriza a la Agente María Griselda Duarte a ausentarse de la jurisdicción y de sus funciones durante los días 21 al 25 inclusive del mes y año en curso, en virtud de lo normado por los arts. 53 Bis y 61 inc. “d” del RIAJ. **2°)** N° 112/03 –Sec Gob. Sup.- Por la que se autoriza a la Dra. Luisa V. de Plasencia a ausentarse de sus funciones y de la jurisdicción durante los días, 14, 15 y 16 del mes y año en curso, en virtud de lo normado en los arts. 53 Bis y 61 inc. “d” del RIAJ. **3°)** N° 114/03 –Sec Gob. Sup.- Por la que se concede al Agente Oscar Medina autorización para ausentarse de sus funciones los días lunes y jueves en horario vespertino, con cargo de cumplimiento de diez (10) horas vespertinas semanales, a fin de que concorra al dictado de clases de la carrera de Abogacía en la ciudad de Corrientes. **4°)** N° 115/03 –Sec.Gob.Sup.- Por la que concede al agente Federico A. Grau autorización los días viernes en horario vespertino y sábados en que se dicten las clases del Curso de Postgrado en Derecho Penal sobre “Delitos Contravencionales y Nuevas Formas de Criminalidad”, con cargo de cumplimiento de diez (10) horas vespertinas semanales. **5°)** N° 118/03 –Sec.Gob.Sup.- Por la que se autoriza al Dr. Carlos Marcos Alarcón a ausentarse de sus funciones y de la jurisdicción a partir del 28 de marzo y en lo sucesivo cada quince (15) días hasta el catorce (14) de junio del corriente año, los días en que se dicten las clases del Curso de Postgrado en Derecho Penal sobre “Delitos Contravencionales y Nuevas Formas de Criminalidad”, en virtud de lo dispuesto en el art.56 del R.I.A.J, con cargo de justificar las inasistencias. Por ello **ACORDARON:** Tener presente y aprobar lo actuado. **SEGUNDO:** Sr. Secretario Relator –Dr. Claudio R. Benitez s/ Pedido Visto la nota presentada por la que solicita prórroga para sustanciación de los sumarios administrativos en Expte.N°: 74/02 (Sec.Gob. Sup.) caratulado: “Falta de combustible en el Peugeot 505 -Procuración General- sin causa justificable s/

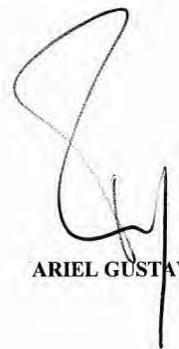
Suma. Adm.” y Exp. N°: 5/03 (Sec. Gob. Sup.) caratulado “Agente Bernachi, Elizabeth s/ Sum. Adm.”. **ACORDARON:** Otorgar treinta (30) días de prórroga para la sustanciación de los sumarios administrativos mencionados precedentemente. **TERCERO:** Dr. Humberto M. Asprelli s/ Pedido Visto la nota presentada por la que solicita prórroga para sustanciación del sumario administrativo en Expte.N°: 142/02 (Sec.Gob. Sup.) caratulado: “Gómez González, Myriam s/ Sum.Adm.”. **ACORDARON:** Otorgar treinta (30) días de prórroga para la sustanciación del sumario administrativo mencionado precedentemente. **CUARTO:** Registro de Adjudicación de Causas s/ Propuesta de modificación. Visto la necesidad de armonizar y unificar criterios para un mejor funcionamiento del Registro de Adjudicación de Causas, con la incorporación a dicho Registro de las causas correspondientes al Excmo. Tribunal de Familia (punto Décimo Segundo del Acta N° 2309,) y a fin de lograr traslucir estadísticamente ciertos datos que con el sistema en vigencia se pierden de vista y dotar al mismo de una dinámica judicial acorde con los nuevos tiempos **ACORDARON:** Facultar a Presidencia a adoptar las medidas pertinentes, elevando a este Superior Tribunal las modificaciones propuestas. **QUINTO:** Modificación art.49 del R.I.A.J. Visto el art.49 del R.I.A.J. y considerando que la norma actual contempla dos situaciones bien diferenciadas: por una parte, el inc.”a” señala que por “Afecciones de largo tratamiento” que inhabiliten temporariamente para el desempeño del cargo, se podrá conceder al agente hasta seis (6) meses con goce íntegro de haberes, circunstancia que hasta allí puede mantenerse y resulta razonable. Por otra parte, el segundo inciso señala que se concederán otros seis (6) meses, también “...con goce íntegro de haberes, pero en el sexto mes de ésta ampliación, el Cuerpo Médico Forense deberá expedirse en forma definitiva a fin de que el agente pueda gestionar su jubilación por invalidez...”. Pareciera que la norma se complementa con el art. 33 del Estatuto para el Personal de la Administración Pública, cuando señala que debe mantenerse al agente por seis (6) meses, a partir del momento en que inicia el trámite jubilatorio o se lo intima a iniciarlo. Pero esa concordancia es solo aparente porque si recién en el sexto mes de ésta ampliación el Cuerpo Médico Forense debe expedirse sobre el carácter definitivo de la invalidez, en los hechos estamos contemplando un nuevo periodo de seis (6) meses mas, donde estaría el agente cubierto por el art. 33 del Estatuto Provincial y que antes se contemplaba con el art. 53 Bis en su anterior redacción. De acuerdo a la experiencia recogida y atendiendo a la finalidad del art.33 del Estatuto –norma madre de la cual ... ///

el RIAJ no puede apartarse- parece necesario corregir el inciso “b” del art.49 del RIAJ, señalando que se mantienen los seis (6) meses más de licencia con goce de haberes, pero estableciendo en los primeros quince (15) días hábiles del primer mes (de este segundo semestre), la oportunidad para que la Junta Médica se realice y se expida en forma definitiva sobre la invalidez del agente. De esa manera, a partir de la notificación de su resultado, estaría el interesado en condiciones de iniciar su trámite jubilatorio y/o el Tribunal de intimarlo a que lo inicie, coincidiendo así con el plazo de seis (6) meses del art. 33 del Estatuto. Por ello: **ACORDARON:** Modificar el art.49 inc. b) del RIAJ el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Art. 49 ... inc.b): hasta seis (6) más, con goce íntegro de haberes, pero dentro de los quince (15) días hábiles del primer mes de ésta ampliación, el Cuerpo Médico Forense deberá expedirse en forma definitiva a fin de que el agente pueda iniciar, en el término de quince (15) días hábiles a partir de la notificación del resultado de la Junta Médica, la jubilación por invalidez que le correspondiere. Si así no lo hiciera dentro del término indicado será intimado por el Director de Recursos Humanos a tal fin. La disposición del inciso b) no será aplicable a los Magistrados y Funcionarios comprendidos en los arts. 161 y 164 de la Constitución Provincial, o con jerarquía equivalente. Cumplidos los plazos de licencia contemplados ut-supra, o cuando las circunstancias lo aconsejen, el Excmo. Superior Tribunal de Justicia podrá decidir la prórroga o tomará las medidas que corresponda. Desde el vencimiento de los plazos con goce de haberes previstos, hasta aquel en el que el Organismo Previsional acuerde el beneficio de la jubilación por invalidez e inicie el efectivo pago de los haberes correspondientes, se le abonarán al agente los siguientes porcentajes calculados sobre la última remuneración bruta percibida; con un tope de Pesos Tres Mil Doscientos (\$3.200); a) el 60 % (sesenta por ciento) si acreditare una antigüedad de hasta quince años, b) el 65% (sesenta y cinco por ciento) si acreditare una antigüedad de 16 a 20 años y c) 70% (setenta por ciento) si acreditare una antigüedad de 21 años o mas. El importe resultante tendrá el carácter de anticipo del haber jubilatorio, por el término que demandare el otorgamiento e inicio del pago del beneficio debiendo ser reintegrado por la Caja de Previsión Social al Poder Judicial.”. Todo lo cual dispusieron y mandaron se de cumplimiento, ordenando se comunique a quienes corresponda y registre.-

siguen firmas...



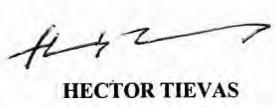
ARMINDA DEL CARMEN COLMAN



ARIEL GUSTAVO COLL



CARLOS GERARDO GONZALEZ



HECTOR TIEVAS



EDUARDO MANUEL HANG